



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 6 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución [2375 \(2017\)](#), tiene el honor de presentar al Comité el informe nacional del Gobierno del Japón sobre la aplicación de la resolución [2375 \(2017\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 6 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Informe del Japón sobre la aplicación de la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad

1. Postura básica del Japón

La República Popular Democrática de Corea ha llevado a cabo una serie de actos de provocación entre los que se cuentan un ensayo nuclear realizado el 3 de septiembre de 2017 y varios lanzamientos de misiles balísticos (algunos de los cuales sobrevolaron el Japón) que son un desafío directo a la comunidad internacional. El desarrollo nuclear y de misiles de la República Popular Democrática de Corea representa una amenaza sin precedentes, grave e inminente a la seguridad de la región, en particular del Japón. Los ensayos nucleares y los lanzamientos de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea contravienen de manera flagrante y reiterada las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y constituyen un grave desafío al régimen internacional de desarme y no proliferación basado en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

El Gobierno del Japón valora sobremanera que el Consejo de Seguridad aprobara por unanimidad la resolución [2375 \(2017\)](#), en la que se endurecen hasta un nivel inusitado las sanciones a la República Popular Democrática de Corea en respuesta al ensayo nuclear mencionado y otras actividades conexas. La resolución es una manifestación clara de la determinación compartida de la comunidad internacional de que se debe someter a la República Popular Democrática de Corea a una presión sin precedentes para que cambie su proceder. El Japón exige energicamente que la República Popular Democrática de Corea cumpla la resolución [2375 \(2017\)](#) y otras resoluciones pertinentes del Consejo y que demuestre con medidas concretas su intención de hacer realidad la desnuclearización de la península de Corea.

El Gobierno del Japón ha adoptado continuamente medidas para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#), e insta energicamente a la República Popular Democrática de Corea a que emprenda acciones concretas para solucionar los preocupantes asuntos pendientes, como la cuestión de los secuestros y las actividades nucleares y de misiles. El Gobierno del Japón seguirá trabajando en estrecha colaboración con los Estados Miembros para que se apliquen de manera plena y rigurosa las resoluciones pertinentes del Consejo, a fin de garantizar su efectividad.

El Gobierno del Japón reafirma asimismo que seguirá trabajando estrechamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), así como con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#).

2. Medidas relacionadas con la resolución [2375 \(2017\)](#)

A continuación se describen las medidas que ha adoptado el Gobierno del Japón para aplicar la resolución [2375 \(2017\)](#), que se suman a otras medidas adoptadas recientemente por el Japón y detalladas en la sección 3 del presente informe. Las medidas vigentes contra la República Popular Democrática de Corea se han comunicado al Consejo de Seguridad anteriormente (véanse los documentos [S/AC.49/2006/10](#), [S/AC.49/2009/7](#), [S/AC.49/2013/7](#), [S/AC.49/2016/5](#), [S/AC.49/2017/9](#) y [S/AC.49/2017/98](#)).

a) Medidas financieras*i) Párrafo 3*

- El Gobierno del Japón ha adoptado medidas, en aplicación de la Ley de Régimen Cambiario y Comercio Exterior (Ley núm. 228 de 1949), para impedir transferencias de recursos financieros que tengan como emisora o destinataria a la persona o a cualquiera de las tres entidades designadas en los anexos I y II de la resolución [2375 \(2017\)](#) (en vigor desde el 22 de septiembre de 2017).

ii) Párrafo 18

- En caso necesario, el Gobierno del Japón adoptará medidas apropiadas de conformidad con la legislación nacional aplicable para prohibir la apertura, el mantenimiento y las operaciones de empresas conjuntas o entidades cooperativas con entidades o personas de la República Popular Democrática de Corea.

b) Medidas relativas a la circulación de personas*i) Párrafo 3*

- Amparándose en la Ley de Control de la Inmigración y de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, el Gobierno del Japón ha adoptado medidas para impedir la entrada en el país o el tránsito por territorio japonés de la persona designada en el anexo I de la resolución [2375 \(2017\)](#).

ii) Párrafo 17

- Como parte de sus medidas adicionales contra la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno del Japón ha prohibido, en principio, la admisión en su territorio de cualquier nacional de aquel país, con independencia del motivo de la entrada.

c) Medidas relativas a la circulación de mercancías*i) Párrafos 4, 5, 13, 14, 15 y 16*

- En aplicación de la Ley de Régimen Cambiario y Comercio Exterior, el Gobierno del Japón prohíbe todas las importaciones procedentes de la República Popular Democrática de Corea desde el 14 de octubre de 2006 y todas las exportaciones a ese país desde el 18 de junio de 2009. Esas medidas han impedido el suministro, venta o transferencia a la República Popular Democrática de Corea, así como la adquisición a dicho país, de cualquier mercancía, con independencia de su finalidad o naturaleza.

d) Restricciones al transporte marítimo*i) Párrafo 6*

- El Gobierno del Japón, en aplicación de la legislación nacional pertinente, en particular la Ley de Medidas Especiales Relativas a la Prohibición de Entrada de Determinados Buques a los Puertos (Ley núm. 125 de 2004), ha prohibido la entrada a los puertos japoneses de los cuatro buques designados el 3 de octubre de 2017 por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) (véase el documento [S/2017/835](#)) y de otros buques relacionados con la República Popular Democrática de Corea.
- El Gobierno del Japón adoptará medidas apropiadas de conformidad con la legislación nacional aplicable cuando así lo requiera el Comité del Consejo de

Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), tal como se especifica en el párrafo 12 de la resolución [2321 \(2016\)](#).

ii) Párrafos 7, 8 y 9

- A raíz de la aprobación de la resolución [1874 \(2009\)](#), el Gobierno del Japón promulgó la Ley de Medidas Especiales relativas a las Inspecciones de Carga y Afines Realizadas por el Gobierno en Aplicación de la Resolución 1874 y otras del Consejo de Seguridad (Ley núm. 43 de 2010), al objeto de realizar inspecciones de cargas. El Gobierno del Japón seguirá realizando inspecciones estrictas de cargas amparándose en la legislación nacional, en particular la Ley mencionada, para asegurar que no se transfiera ningún artículo en contravención de las resoluciones pertinentes.
- En caso necesario, el Gobierno del Japón adoptará medidas apropiadas de conformidad con la legislación nacional aplicable, incluida la presentación de la información necesaria al Comité.

iii) Párrafo 11

- El Gobierno del Japón ha solicitado formalmente a las organizaciones japonesas pertinentes que no faciliten ni realicen transferencias a o desde buques de la República Popular Democrática de Corea.

3. Medidas adicionales recientes del Gobierno del Japón contra la República Popular Democrática de Corea

El Gobierno del Japón ha adoptado medidas adicionales contra la República Popular Democrática de Corea, recogidas en sus informes anteriores al Consejo de Seguridad (véanse los documentos [S/AC.49/2009/7](#), [S/AC.49/2013/7](#), [S/AC.49/2016/5](#), [S/AC.49/2017/9](#) y [S/AC.49/2017/98](#)). A raíz de las últimas violaciones de las resoluciones pertinentes del Consejo cometidas por la República Popular Democrática de Corea, que constituyen una amenaza sin precedentes, grave e inminente para el Japón y ponen en serio peligro la paz y la seguridad de la comunidad internacional, el 7 de noviembre de 2017 el Gobierno del Japón decidió aumentar el número de entidades y personas sujetas a medidas de congelación de activos en relación con los programas nuclear y de misiles y otros programas conexos de la República Popular Democrática de Corea, en sus esfuerzos por alcanzar una solución general a los preocupantes asuntos pendientes, como la cuestión de los secuestros y las actividades nucleares y de misiles.